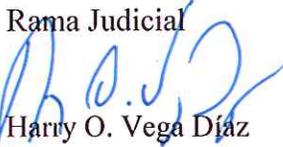


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

2 de noviembre de 2015

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 43 – 2015

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial



Harry O. Vega Díaz
Director

BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2015-037 SOBRE COMUNIDAD SORDA Y PERSONAL ADIESTRADO EN LENGUAJE DE SEÑAS EN LOS COMPONENTES DE LA RAMA EJECUTIVA

El Boletín Administrativo Núm. OE-2015-037, de 2 de octubre de 2015¹, ordena a todos los componentes de la Rama Ejecutiva, incluyendo a todas las agencias, instrumentalidades, oficinas y dependencias, a realizar un inventario del capital humano de su agencia que esté adiestrado en lenguaje de señas. Dicho inventario deberá ser remitido al Departamento de Estado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la Orden Ejecutiva. Además, instruye al Departamento de Salud y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico a establecer y coordinar, en conjunto, un mecanismo viable y costo efectivo para realizar una radiografía actualizada de la comunidad sorda del País. Por último, requiere a todas las entidades gubernamentales que, a la fecha, no cuenten con un intérprete de lenguaje de señas a establecer un plan para atender a la población de personas sordas que asista a buscar servicios a sus facilidades.²

¹ Intitulado “Orden Ejecutiva del Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. David E. Bernier Rivera, para Ordenar a todos los componentes de la Rama Ejecutiva a realizar un inventario sobre el Capital Humano adiestrado en Lenguaje de Señas, Establecer un Plan para que cada Agencia cuente con una persona adiestrada que pueda ofrecer servicio a las Personas Sordas que visitan sus facilidades y Ordenar al Departamento de Salud que coordine junto al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico un mecanismo viable para realizar un estudio que ofrezca datos más actualizados sobre la Población Sorda”.

² Para ello, las entidades gubernamentales cuentan con un término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la Orden Ejecutiva.

La referida Orden Ejecutiva, se emite acorde con lo dispuesto en la Ley Núm. 136-1996 y en la Ley Núm. 181-2014. Como es sabido, la primera de estas leyes, la Ley Núm. 136, *supra*, exige a toda agencia, departamento, corporación pública, autoridad o instrumentalidad gubernamental que provea un intérprete para que asista a las personas que acudan a las mismas y que tengan algún impedimento auditivo que le impida comunicarse oralmente. Asimismo, establece que la necesaria y requerida capacitación, como intérprete, a empleados sea adquirida mediante los adiestramientos que ofrece la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH). Por su parte, la Ley Núm. 181, *supra*, designa la última semana de septiembre de cada año como la “*Semana de la Concienciación Sobre Derechos de la Comunidad Sorda de Puerto Rico*” y ordena a todas las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y demás entidades gubernamentales que coordinen esfuerzos para dar a conocer los servicios y asistencias que todas ellas proveen o que están disponibles para la comunidad sorda del País.

La Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”, reconoce el adiestramiento de los empleados públicos, como una de las Áreas Esenciales al Principio de Mérito y asigna a la OCALARH el deber de planificar, administrar y evaluar las actividades de adiestramiento de los empleados públicos. A los fines de cumplir esta loable encomienda, la OCALARH, a través de su Escuela de Educación Continua, ofrece múltiples adiestramientos y actividades de capacitación para el desarrollo profesional y personal de los empleados públicos, incluyendo un Programa de Lenguaje de Señas³ y adiestramientos sobre el vocabulario adecuado que se debe utilizar al dirigirse a las personas con discapacidades⁴.

Les recordamos a todas las instrumentalidades, agencias, oficinas y dependencias de la Rama Ejecutiva que, mediante Programa de Lenguaje de Señas que ofrece la Escuela de Educación Continua de la OCALARH, se capacita a los empleados públicos participantes en las señas formales y diversas técnicas para comunicarse eficazmente con la población sorda⁵. Este Programa es ofrecido cada semestre, según el mismo se anuncia en el Calendario de Adiestramientos de la Escuela de Educación Continua. Asimismo, denotamos que, previa coordinación con los organismos gubernamentales que lo soliciten, el Programa de Lenguaje de Señas puede ser ofrecido en fechas adicionales a las indicadas en el Calendario de Adiestramientos de la Escuela de Educación Continua.

³ A tenor con el deber que le fue asignado por la Ley Núm. 136, *supra*.

⁴ En virtud de la Ley Núm. 72-2007 se enmendó la Ley Núm. 184, *supra*, a los fines de incluir el deber de la OCALARH de ofrecer, en coordinación con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI), adiestramientos a los empleados públicos sobre el vocabulario adecuado que se debe utilizar al dirigirse a las personas con discapacidades.

⁵ El Programa de Lenguaje de Señas consta de tres (3) niveles: básico, intermedio y avanzado, con una duración de treinta (30) horas por cada nivel, para un total de noventa (90) horas de adiestramiento.

Como bien indica la OE-2015-037, “[p]or años, las personas sordas en Puerto Rico han tenido dificultad con el acceso a los servicios públicos que disfrutaban la mayoría de los ciudadanos del País. Son múltiples las historias personas que acuden a solicitar servicios y se quedan sin estos, ya que no hay intérpretes o personas capacitadas para asistirles.” En la OCAALRH tenemos un legítimo interés en dotar a los empleados públicos con las herramientas necesarias para evitar dichas situaciones. Es por ello, que exhortamos a las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y demás entidades gubernamentales a matricular a sus empleados en nuestro Programa de Lenguaje de Señas, para así promover la formación integral de éstos y estimularlos a responder a las expectativas y necesidades de nuestra sociedad, en cumplimiento con la Orden Ejecutiva antes citada.

Las Autoridades Nominadoras deben notificar a su personal concernido sobre el contenido de este Memorando Especial e impartir las directrices necesarias para el cabal cumplimiento con las disposiciones de la OE-2015-037.